

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2869.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima cuantía).
-DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
-DEMANDADO: JOSÉ RICARDO PINEDA REYES
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00743-00.

DOS (02) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisada la presente demanda y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

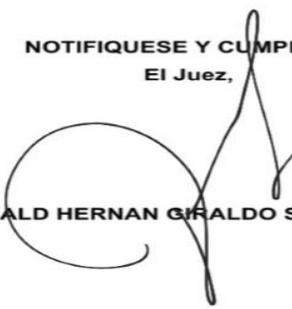
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente o demás emolumentos susceptibles de esta medida que devengue el demandado **JOSÉ RICARDO PINEDA REYES** identificado con la C. de C. No. **16.766.927**, como empleado o prestador de servicios del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI. **LIMÍTESE** el embargo hasta la suma de \$14'200.000 M/cte.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros y/o créditos que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado **JOSÉ RICARDO PINEDA REYES** identificado con la C. de C. No. **16.766.927** en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$10'650.000 M/cte.

TERCERO: LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA